



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 109 -2017-AMAG/DG Lima, 21 de diciembre de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MARCO MIGUEL HUAMÁN MUÑOZ**, el Informe N° 1094-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 424-2017-AMAG/PCA de la Subdirección de Programa, Informe Devolución de Pago N° 081-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 081-2017-AMAG- TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Marco Miguel Huamán Muñoz;

Que, solicita el señor Huamán Muñoz, la devolución del pago de S/.97.60 soles que abonó al Banco de la Nación. Mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre pasado, acota el peticionante que oportunamente realizó el pago de S/. 97.60 soles por concepto de matrícula, consignando el código que para tal efecto le señalaron, siendo informado posteriormente que éste había sido cambiado, indicándosele que debía realizar un nuevo abono;

Que, mediante Informe N° 494-2017-AMAG/PCA el Subdirector del Programa Académico sobre la devolución de pago por concepto de Matrícula al 19° Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, expone que el caso materia de análisis puede ser considerado un pago efectuado de manera errónea o indebida, opinando se declare procedente la devolución de pago a favor del solicitante;

Que, con Informe N° 081-2017-AMAG- TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 1040-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 183-2017-AMAG-DA/ORF, considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, la comunicación de aclaración formulada por el interesado, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago; el señor Huamán Muñoz realizó un pago indebido por error a



favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 97.60 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaria Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.


ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

